



Eduardo Rodríguez de Brujón y
Fernández

Socio director de Quercus-Superbia Juridico, miembro de
Legal Touch y profesor de ISDE.

Legitimación pasiva del banco cuando comercializa productos financieros en el mercado secundario (STS 371/2019)

Últimamente hemos detectado que algún banco que otro, ha esgrimido, lo que para ellos es una novedad, alegar **falta de legitimación pasiva** esgrimiendo la [Sentencia del Tribunal Supremo 371/2019 de 27 de junio](#), aunque ha que decirlo, con muy poco éxito, dado que esta sentencia no es el bálsamo de fierabrás que curé las malas prácticas de la banca de comercializar productos bancarios tóxicos durante años

Es evidente que a nuestros lectores les surge una duda: **¿Qué dice el Tribunal Supremo en esa sentencia para que los bancos se aferren a ella como un clavo ardiendo**, para tener algún argumento en sus oposiciones a las demandas, a los efectos de evitar las condenas a las que los juzgados les someten continuamente por los graves defectos en el derecho a la información del consumidor cuando comercializan los productos complejos y tóxicos que colocan a consumidores, ahorradores conservadores?

Esta sentencia, resuelve una cuestión concreta, no extrapolable a otros asuntos y rechaza la legitimación pasiva de BANKIA para soportar una reclamación de un cliente que compró acciones de BANKIA en un mercado secundario.

Así, razona la citada sentencia:

“... 2.- Las operaciones de compraventa bursátil son negocios jurídicos complejos que incluyen distintas figuras c ...